

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO
DE NOMBRE DE PBP UNIDAD TRIBUTARIA
S.A. POR ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA
ASESORIALECORP S.A. Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL**

1. ANTECEDENTES - PBP UNIDAD TRIBUTARIA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, el 24/2/2003, aprobada mediante Resolución No. 884 de 10/3/2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21/3/2003.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre de PBP UNIDAD TRIBUTARIA S.A. por ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A. y la reforma del estatuto social, otorgada el 29 de Enero de 2009 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001183.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, SEBASTIAN PEREZ ARTETA en su calidad de GERENTE GENERAL, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001183 de 20 de Marzo de 2009 aprobó el cambio de nombre de PBP UNIDAD TRIBUTARIA S.A. por ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A. y la reforma del estatuto social, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de PBP UNIDAD TRIBUTARIA S.A. por ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la Ley de Compañías, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la referida escritura, la compañía reforma el artículo tres y cuatro del estatuto, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: ... b) La asesoría financiera, tributaria, entendida esta como la asesoría a personas naturales y jurídicas en aspectos financieros de su gestión ...

"ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de Dos mil Doláres de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.00) dividido en doscientas mil acciones (200.000) nominativas, ordinarias e indivisibles de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01) cada una,...."

Quito, 20 de Marzo de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías de Quito